



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



DECRETO DE ALCALDIA N° 012 -2023-AMPI

Ica, 15 SEP 2023

VISTOS:

El Oficio N°1073-2023-GTTSV-MPI, de fecha 15 de setiembre del 2023, remitido por la Gerencia de Transportes, Transito y Seguridad Vial y el Informe N° 0164-2023-GPMAS-MPI, de la Subgerencia de Control Ambiental y Salubridad, de fecha 15 de setiembre del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley de Reforma N° 28607 y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 1.3) del numeral 1) del artículo 81° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades precisa que son funciones específicas de las municipalidades provinciales en materia de tránsito, viabilidad y transporte público tiene por función, *normar, regular y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos*;

Que, el inciso 1.2) del numeral 1) del artículo 80° de la Ley N° 27972, señala que son funciones exclusivas de las municipalidades provinciales en materia de Saneamiento, salubridad y Salud, tiene por función, regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;

Que, el numeral 12) del artículo 82° de la Ley N° 27972, señala que las municipalidades en materia de Educación, Cultura, Deportes y Recreación, tiene por función promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración y en su numeral 16), impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 775-87-ED, de fecha 09 de noviembre de 1987, se declaró la Zona Monumental de Ica;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante la Resolución Directoral Nacional N° 516/INC, de fecha 26 de marzo del 2009, se aprobó el Reglamento de la Zona Monumental de Ica y que delimita la Zona Monumental en dos (2) zonas de tratamiento- ZT1 y ZT2;

Que, la zona de tratamiento 1 (ZT1) comprende cuatro (4) tramos, el **Primer Tramo A-B**, se inicia en la calle Moquegua esquina con calle Castrovirreyna, incluye los cuatro lotes que conforman la esquina, continua en dirección sur por la calle Castrovirreyna siguiendo por la calle Ayacucho hasta la esquina de la calle Dos de Mayo, se encuentran incluidos la totalidad de los lotes del lado este y con frente a la calle en toda la longitud del tramo, el **Segundo tramo B-C**, se inicia en la calle Ayacucho esquina con calle Dos de Mayo, incluye los cuatro lotes de conforman la esquina, continua por la calle Dos de Mayo, siguiendo por la calle Huánuco hasta llegar a la esquina de la calle San Martín se encuentran incluidos la totalidad de los lotes del lado sur y con frente a la calle en toda la longitud del tramo, el **Tercer Tramo C-D**, se inicia en la calle Huánuco esquina con calle San Martín incluye la totalidad de los cuatro lotes que conforman la esquina, continua con dirección norte por la calle San Martín, siguiendo por la calle Loreto hasta llegar a la esquina de la calle Arequipa se encuentran incluidos la totalidad de lotes del lado Oeste y con frente hacia la calle en toda la longitud del tramo y el **Cuarto Tramo D-A** se inicia en la calle Loreto Esquina con calle Arequipa, incluye los cuatro lotes que conforman la esquina continua con dirección Este hasta llegar a la calle Castrovirreyna;

Que, la zona de Tratamiento 2 (ZT2), se caracteriza por presentar algunos bienes inmuebles declarados monumentos, esta zona coincide en su delimitación con los bordes de la delimitación de la Zona Monumental de Ica;

Que, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 4° del Reglamento de la Zona Monumental, el Concejo Municipal emitió la Ordenanza Municipal N° 013-2013-MPI, de fecha 15 de junio del 2013;

Que, el artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 013-2013-MPI, dispuso que el Reglamento de la Zona Monumental de Ica, constituye un instrumento normativo cuyo objetivo central es la protección y conservación del patrimonio cultural y también constituye un instrumento de orientación para una intervención técnica apropiada que contribuya a la preservación y rehabilitación de la Zona Monumental de Ica;

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Estado señala que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado;

Que, según el numeral 1) del artículo 2° de la Constitución Política precisa que toda persona humana tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física, y a su libre desarrollo y bienestar;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, el artículo 2° del D.S.N° 001-2023-VIVIENDA-Reglamento de la Ley N° 31199, señala que el mismo tiene por finalidad mejorar la calidad de vida de las personas y el medio ambiente de las ciudades y centros poblados, estableciendo lineamientos generales a efectos de desarrollar mecanismos que implementen los gobiernos locales para la adecuada gestión, protección, manejo y sostenibilidad de los espacios públicos garantizando su uso público;

Que el artículo 42° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulen asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, las funciones señaladas en los artículos 80°, 81° y 82° de la Ley N° 27972, son funciones de la Municipalidad que no son competencia del Concejo Municipalidad;

Que, la Gerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial, mediante su informe de vistos, hace llegar un Plan Piloto y de intervención técnica en materia de transporte, tránsito y seguridad vial, a ejecutar en la zona central de la Zona Monumental de Ica, tendientes a implementar el plan piloto y luego del análisis de los resultados del mismo, implementar las acciones que corresponda para mejorar el tránsito vehicular dentro de la Zona Monumental de Ica;

Que, la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad, por intermedio de la Subgerencia de Control Ambiental y Salubridad, mediante el documento de vistos, informa que se han efectuado pruebas y análisis referidos a la contaminación ambiental y sonora en la zona central de la Zona Monumental de Ica, afectada el medio ambiente, por el tránsito de gran cantidad de vehículos que producen gran cantidad de monóxido de carbono, lo que afecta el medio ambiente, así como dichas unidades móviles también hacen uso indiscriminado de bocinas o claxon, que producen altos índices de ondas sonoras que afectan el medio ambiente, produciendo contaminación sonora en perjuicio del personal que labora o transita por la zona central de la Zona Monumental, por lo que propone ejecutar una intervención técnica, con la finalidad de efectuar los estudios, mediciones y análisis que corresponda para medir los efectos de la contaminación sonora y ambiental de la referida zona, así como efectuar estudios del tráfico dentro de la zona monumental que lleven a determinar una solución integral del mismo;

Que, se hace necesario autorizar tanto a la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad como a la Subgerencia de Control Ambiental y Salubridad, poner en práctica los planes pilotos elaborados por cada una de las referidas unidades organizacionales, por el periodo de noventa (90) días calendario, a partir del día sábado 16 del presente, culminado el cual deberán reportar los resultados de los mismos;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, es necesario precisar que mientras dure el periodo antes citado, se prohíbe el tránsito de unidades vehiculares a la plaza de armas, quedando prohibido el tránsito por las primeras cuadras de las calles Lima, Callao, Tacna y Bolívar, segunda cuadro de calle Libertad, primera cuadra de la Avenida Grau y primera y segunda cuadra de la Avenida Municipalidad;

Estando a lo expuesto con las visaciones de la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

Artículo Primero.- Aprobar y autorizar a la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad por intermedio de la Subgerencia de Control Ambiental y Salubridad y Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, a ejecutar los planes pilotos elaborados por las citadas unidades organizacionales y que forman parte del presente, dirigidos a efectuar estudios, mediciones y análisis y evitar la contaminación ambiental, sonora y tendientes a mejorar el tránsito en la Zona Monumental de Ica, por un plazo de noventa (90) días calendario, contados a partir del 16 de setiembre del 2023.

Artículo Segundo.- Los responsable de las unidades organizacionales que se señalan en el artículo precedente, se obligan a presenta a la Alcaldía, los resultados de la ejecución de los planes pilotos, con la finalidad de implementar las acciones que corresponda, en forma definitiva, dirigidas a la conservación de la Zona Monumental de Ica, en las materia de transporte, tránsito, seguridad vial, y garantizar el medio ambiente y evitar la contaminación, visual y sonora.

Artículo Tercero.- Durante la vigencia del periodo en que las Gerencias de Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad por intermedio de la Subgerencia de Control Ambiental y Salubridad y Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial efectúen los estudios respectivos, queda prohibido el tránsito de todo tipo de unidades vehiculares a la Plaza de Armas, quedando prohibido el tránsito por las primeras cuadras de las calles Lima, Callao, Tacna y Bolívar, segunda cuadro de calle Libertad, primera cuadra de la Avenida Grau y primera y segunda cuadra de la Avenida Municipalidad;

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación del presente en el diario que corresponda y en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE